*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

En atención a lo que surge de las constancias agregadas en cuanto a que ambos progenitores han consentido que el centro de vida de su hija C.B.D. se encuentra en la Provincia de Formosa, junto a su madre -audiencia del 20 de marzo de 2023-, y teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben ceñirse a la situación existente al momento de ser dictadas (Fallos: 326:3975; 327:2476 y 327:4199, entre otros), habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal y tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta, resultando inoficioso un pronunciamiento de esta Corte en las actuaciones, las que deberán ser remitidas al Tribunal de Familia -Sala A- de la Provincia de Formosa, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Civil n° 10.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis